

## CONTROL DE VERSIONES

| Revisión | Fecha   | Contenido del documento  |
|----------|---------|--|
| 1.00     | 02/2023 | Redacción inicial del documento.   |
| 2.00     | 03/2025 | Añadido el control de versiones y se aclara la ilegibilidad de las cubiertas espontáneas mediante nota al pie. |

### **DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.i.6 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS Y A LA ACCIÓN 7.27 DE LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS ACCIONES MEDIOAMBIENTALES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS**

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.i.6 “Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España, y en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, para la acción 7.27 “Utilización de cubiertas vegetales en cultivos frutales como alternativa al manejo convencional” de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales.

Se establecen los importes siguientes, con cargo al programa operativo:

#### **NUEVOS IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2023:**

|                                | <b>IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/ha)</b> |
|--------------------------------|--|
| <b>Cubiertas sembradas [1]</b> | 444,16   |

**Nota [1]:** Las cubiertas espontáneas no son admisibles por cuanto el estudio realizado por un organismo independiente ha determinado que esta práctica no incurre en un sobrecoste, y por lo tanto, dicha actividad no es subvencionable con cargo a los programas operativos.